Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SETENTA Y TRES.

Esta puesto el recaudo del juez [illegible]
y aviendo entendido todo lo referido por el dicho
Don Juan Leones Mattheos de su cierta ciencia y
agradable voluntad de cumplir con sus obligaciones y
guardar la escriptura de fundacion que otorgo don
Juan Leones Mattheos primer poseedor otorgo el dicho
[illegible] de quinze de otubre del año de
mil [illegible] y otras [illegible]
visto leydo y entendido se obliga a guardar en
todo tiempo para [illegible]
[illegible] en manera alguna [illegible]
conforme [illegible] para el dicho officio de Alguacil
mayor [illegible] en la conformidad que lo [illegible]
[illegible] como se contiene en la dicha escriptura
de [illegible] nuevo otorgar
[illegible] con las mismas fuerças y clausu-
las [illegible] aqui por [illegible]
[illegible] de [illegible]
la misma [illegible]
[illegible] en el dicho officio [illegible]
[illegible] de nuevo [illegible]
[illegible] la sentencia [illegible]
Dios [illegible] en forma [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
por lo que le toca [illegible]
[illegible] como se obliga
[illegible] por lo que le toca se obligo en forma
siendo testigos don [illegible]
[illegible] Miguel [illegible]
[illegible] el dicho don Juan Leones [illegible]
[illegible] en forma [illegible]
[illegible] el dicho officio de Alguacil mayor guardar [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] obligado [illegible]